

## **Memorial Explicativo**

### **Propuesta Para Revertir la Calificación B-Q a un distrito DTS en terreno ubicado en la Zona de Interés Turístico Guanica-Lajas**

La Junta de Planificación de Puerto Rico, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Numero 374 del 14 de mayo de 1949, y de la Ley Numero 75 del 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de la Junta de Planificación, según enmendadas, tiene la facultad de delimitar y designar Zonas de Interés Turístico.

El Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico fue aprobado por la Junta de Planificación mediante la Resolución PU-002 del 22 de junio de 1978, en conformidad con las recomendaciones del Programa de Manejo de la Zona Costanera la Junta ha formulado para el Sector la Parguera políticas publicas de desarrollo y conservación de los recursos y ha delimitado parte de su costa dentro de la Zona de Interés Turístico (ZIT) de Guanica y Lajas bajo la Resolución Numero 94-006-JP-ZIT.

La delimitación y designación de Zonas de Interés Turístico tiene como propósito identificar áreas con potencial turístico estimulando su protección y desarrollo, aplicando la reglamentación existente sobre los usos de los terrenos para fomentar la ubicación de usos que armonicen con los usos no permitidos y/o conflictivos.

Previo a la existencia del Plan Territorial, Guanica se encontraba zonificado casi en su totalidad, por tres instrumentos de planificación, estos son: 1) El Mapa de Expansión Urbana fijada por la Junta de Planificación en el Plan de Usos de Terrenos de 1985 y sus correspondientes planos de zonificación urbana sobre el pueblo y parte de Ensenada; 2) La Zona de Interés Turístico de Guanica-Lajas, establecida de acuerdo a la Resolución de la Junta de Planificación (94-006- JP-ZIT) adoptada el 16 de marzo de 1994; y 3) La Reserva Agrícola del Valle de Lajas (Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico- Reglamento de Planificación Número 28) que impacta todos los terrenos agrícolas en la mitad norte del Municipio.

La península del Monte Las Paldas posee características ambientales que se desean proteger. El Monte contiene sistemas ecológicos variados de bosque, pequeños bolsillos de bosque enano seco, salitrales y bosques de mangle. Muchas especies de lagartijos y aves, incluyendo el Guabairo en peligro de extinción, utilizan la península como habitáculo. Los terrenos del Monte Las Paldas son, en su gran mayoría, propiedad de la Administración de Terrenos, quien posee más de 1,000 cuerdas. El estudio de los habitáculos y las especies de flora y fauna del área ha concluido que el área tiene gran variedad de recursos que deben preservarse, y ha identificado dos áreas que podrían desarrollarse en armonía con el ambiente: las partes bajas al sur y al norte del Monte Las Paldas.

La Junta de Planificación de Puerto Rico se encuentra evaluando y analizando la posibilidad de revertir la calificación de B-Q a DTS la parcela de terreno cuyo numero de catastro es 429-000-007-01-853 en el Mapa de la ZIT vigente, como resultado de una acción civil.

Los terrenos son propiedad de los señores Jorge Collazo Quiñones y Rafael Rodríguez Quiñones y tienen una cabida de 62.8821 cuerdas, localizados en la Carretera Estatal Numero 325, Kilometro 3.3 int. del barrio Montalva del Municipio de Guanica. El objetivo principal de este proceso, es poder revertir la Calificación a la existente en el año 1994.

La resolución de la Junta de Calidad Ambiental R-11-11, revisada el 26 de septiembre de 2011, sobre exclusiones categóricas, en su inciso 103, adopciones de mapas de calificación y mapas de zonas susceptibles a inundaciones que tengan los correspondientes cambios en dichos mapas, establece que este tipo de acción es considerada como una exclusión.